

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 111

02 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

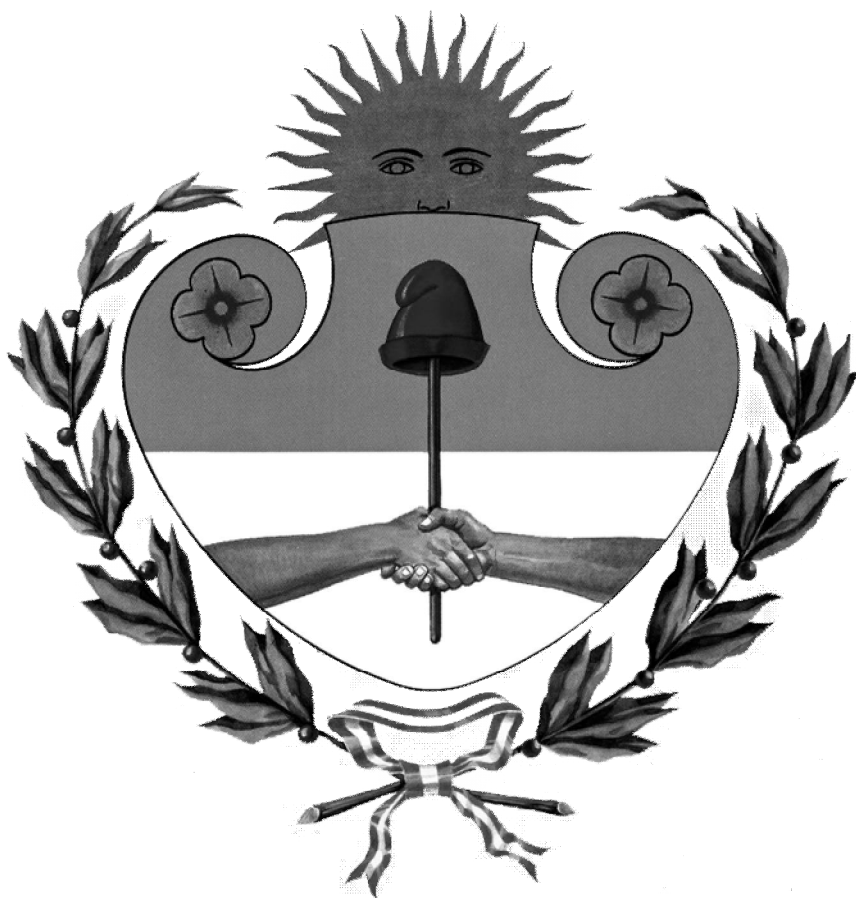
Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO ACUERDO Nº 6542-H.-
EXpte. Nº 0500-671/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2014.-**

VISTO:

Las Leyes Nº 4307, Nº 5794, y el Decreto-Acuerdo Nº 6625-H-06, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nº 4307 y Nº 5794, autorizan al Poder Ejecutivo Provincial a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos Centralizados y Descentralizados, a fijar y reajustar los salarios y remuneraciones en general;

Que mediante Decreto-Acuerdo Nº 6625-H-06 se fijó una nueva remuneración para el Personal superior de las fuerzas de seguridad (Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy), estableciendo que la misma sería de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensiones derivadas de los mismos;

Que, en consecuencia, resulta menester disponer a partir del mes de Diciembre de 2014 medidas en el ámbito de la Seguridad Pública, conforme el principio de jerarquía en base a los derechos, deberes y funciones y responsabilidades que se asignan a las autoridades superiores de los cuerpos de Seguridad del Estado;

Que la nueva remuneración a percibir será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivado de los mismos, en función de lo normado por el Artículo 16º, inc. e) de la Ley Nº 5794-de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo a establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26º de la Ley Nº 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Fijase, a partir del 01 de Diciembre de 2014, la remuneración mensual que percibirá el Jefe y Sub-Jefe de la Policía de la Provincia, y el Director y Sub-Director del Servicio Penitenciario de Jujuy, en los importes que surgen del ANEXO UNICO que integra el presente, y con el alcance que se expresa en el exordio.

ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

ARTICULO 3º.-Déjase establecido, a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub-Jefe de la Policía de la Provincia y Director y Sub-Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensiones derivadas de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26º de la Ley Nº 3759/81.

ARTICULO 4º.-Encomiéndase a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTICULO 5º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a emitir las disposiciones reglamentarias e interpretativas, y establecer las medidas que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 6º.-Regístrese, tome razón Fiscalía de estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO Nº 6543-H.-
EXpte. Nº 0500-672/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2014.-**

VISTO:

Las Leyes Nº 4307, Nº 5794, y los Decretos-Acuerdo Nº 2059-H-04, Nº 6051-H-06, Nº 9243-H-11 y Nº 9244-H-11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4307 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos Centralizados y Descentralizados, así como para disponer una amplia y adecuada reestructuración y racionalización de los recursos;

Que por Decreto-Acuerdo Nº 2059-H-04 se otorgó a partir de Septiembre de 2004, al Personal Superior de Seguridad

Técnico y Profesional-comprendido entre los grados de Sub-Comisario y Comisario General, y entre el grado de Alcaide e Inspector General-dependiente de las fuerzas de seguridad provinciales, un "Adicional por Jerarquización" de carácter Remunerativo y No Bonificable;

Que por Decreto-Acuerdo Nº 6051-H-06 se otorgó, a partir de Agosto de 2006, un "Adicional por Jerarquización de carácter Remunerativo y No Bonificable, al Personal Superior de Seguridad, Técnico y Profesional, dependientes de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, en los importes allí establecidos para cada caso;

Que por Decretos-Acuerdo Nº 9243-H-11 y Nº 9244-11 se incrementaron los importes

del mencionado Adicional, respetando su naturaleza;

Que en este marco, y habiéndose analizado el mérito, oportunidad y conveniencia, se ha dispuesto incrementar en un treinta por ciento (30%), a partir del 01 de Diciembre de 2014, el "Adicional por Jerarquización" de carácter Remunerativo y No Bonificable; Que, la modificación que por este acto se dispone será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensiones derivadas de los mismos, en función de lo normado por el Artículo 16º, inc. e) de la Ley Nº 5794-de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, toda vez que la misma faculta al Poder Ejecutivo a: "Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26º de la Ley Nº 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy;"

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir del 01 de Diciembre de 2014, los nuevos importes del "Adicional por Jerarquización" que se otorgara por los Decretos-Acuerdo Nº 2059-H-04 y Nº 6051-H-06 respectivamente al personal Superior de Seguridad, Técnico y Profesional dependientes de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, conforme los ANEXOS I y II que integran el presente.

ARTICULO 2º.-Déjase establecido, que lo dispuesto en el Artículo 1º será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensiones derivados de los mismos, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 3º.-Encomiéndase a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los organismos competente, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTICULO 4º.-Establécese que la erogación dispuesta en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 5º.-Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 6º.-Regístrese, tome razón Fiscalía de estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO Nº 7921-S.-
EXpte. Nº 700-304/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2015.-**

VISTO:

Los Decretos-Acuerdos Nº 1941-BS-91 y Nº 5913-S-14 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 6º del Decreto Acuerdo Nº 5913-S-14, se fijaron a partir del 1º de julio de 2014 los nuevos valores de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria mensual, creada por Decreto Acuerdo Nº 1941-BS-91, para todos los agentes que cumplan efectiva prestación de servicios en el MINISTERIO DE SALUD, estableciendo los mismos en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) y Pesos Ciento Ochenta (\$180) según que la participación de los agentes en la asistencia sanitaria sea efectuada en forma directa o indirecta respectivamente;

Que, habiendo analizado la situación del área de la salud, es criterio de esta administración disponer a partir del 1º de mayo del corriente año, nuevos importes para tal Bonificación;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Fijanse a partir del 1º de mayo de 2015, los nuevos valores de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria mensual, por persona, no remunerativa no bonificable prevista en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Acuerdo Nº 5913-S-14, quedando los mismos en las sumas de Pesos Quinientos (\$500) y Pesos Trescientos sesenta (\$360) respectivamente.

ARTICULO 2º.-La erogación emergente de lo dispuesto en el presente dispositivo se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el presupuesto vigente, autorizado al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3º.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8133-G.-
EXpte. Nº 0412-210/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Comisario de Policía de la Provincia, JORGE HUMBERTO FLORES, DNI Nº 21.607.528, Legajo 12.414, correspondiente al período Diciembre 2011-Diciembre 2012, que asciende a la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Siete con Sesenta y Siete Centavos (\$21.607,67), sujeto a aportes y retenciones, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por el Artículo precedente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8137-G.-

EXPTE. Nº 0414-086/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, a través de los cuales el Patronato de Liberados y Menores Encausados solicita la transferencia de remanentes de recursos presupuestarios al presente ejercicio financiero;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.15), y Secretaría de Egresos Públicos (fs.16);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8364-S.-

EXPTE. Nº 200-267/2013 v Agdos. Nº 700-600/2013 v Nº 714-2515/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro O. Figueroa (h), en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. ALCIRA NELIDA GUMIEL, CUIL 27-25183782-7, NORMA ISABEL ERAZO, CUIL 27-17080361-8, ELSA BEATRIZ GUANCA, CUIL 27-17561677-8 y MARGARITA ALEJANDRA DEL VALLE CRUZ, CUIL 27-22340483-4, personal dependientes del Hospital "Pablo Soria" en contra de la Resolución Nº 011501-S-13, emitida por el entonces Ministro Interino de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs.28/29 del Expte. Nº 200-267/13 y a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, dispónese el reconocimiento y pago del adicional por título, correspondiente a la diferencia del 15% al 25% a favor de las Sras. ALCIRA NELIDA GUMIEL, CUIL 27-25183782-7, NORMA ISABEL ERAZO, CUIL 27-17080361-8, desde Octubre de 2007 a Diciembre de 2011 y a favor de las Sras. ELSA BEATRIZ GUANCA, CUIL 27-17561677-8 y MARGARITA ALEJANDRA DEL VALLE CRUZ, CUIL 27-22340483-4, la diferencia existente entre el 10% al 25%, por el período comprendido entre octubre de 2007 a octubre de 2011, en razón a que percibieron el 25% retroactivo a noviembre de 2011.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8399-S.-

EXPTE. Nº 200-326/2014 v Agdos. Nº 700-405/2014 v Nº 728-178/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, en su carácter de Apoderada Legal del Sr. ARTURO GUSTAVO LEAÑO, D.N.I. Nº 20.104.871, en contra de la Resolución Nº 000463-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo establecido a fs.35/36 del Expte. 200-326/14 y a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8428-G.-

EXPTE. Nº 0200-229/2013 v Agdo. Nº 0400-953/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Adjutor de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, SANDRA NOEMI AGUAYO, Credencial Nº 1125, en contra de la Resolución Nº 405-G-13 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8429-G.-

EXPTE. Nº 0200-466/2014 v Agdo. Nº 0400-1516/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, GABRIEL AISAMA, Credencial Nº 655, con patrocinio letrado del Dr. René Antonio Quispe Carrizo, en contra de la Resolución Nº 339-G-14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8518-G.-

EXPTE. Nº 0200-602/2014 v Agdo. Nº 0400-1258/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. VENANCIO LLANES, en nombre y representación de la Comisario de Policía de la Provincia, CLAUDIA NOEMI MARUN, Legajo 12.605, en contra de la Resolución Nº 407-G-14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8569-S.-

EXPTE. Nº 200-597/2014 v Agdos. Nº 700-482/2013; Nº 14-818/2013; Nº 246-23/2013 v Nº 714-985/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MABEL SUSANA FIAD, CUIL 27-6171120-7, con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa, en contra de la Resolución Nº 001863-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs.20/21 en Expte. Nº 200-597/14 y lo invocado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8589-G.-

EXPTE. Nº 246-48/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase a la Dirección Provincial de Personal a proceder a la adquisición de Bienes de Capital de equipamiento informático: 8 (ocho) computadoras y 2 (dos) impresoras, conforme la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine-del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-01, debiendo seguir el procedimiento marcado por el reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78), y según los montos establecidos en el Decreto Nº 5662-H-2006 y Nº 6390-H-2014 atento lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8627-H.-

EXPTE. Nº 500-697/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2015.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la oferta del Sr. Henry Norman Richard Leach, Presidente de Finca Los Lapachos S.A., referente a la cancelación total de la deuda mantenida por el Sr. Jorge Raúl Comejo con el ex Banco Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Transfírase la propiedad a nombre del ESTADO PROVINCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA, del inmueble individualizado catastralmente con la Matrícula B-21699, Padrón B-24580, ubicado en el Paraje Las Pampitas de la Localidad de Los Lapachos, departamento El Carmen.

ARTICULO 2º.-Por Escritbanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 3º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR



RESOLUCION Nº 124-DPRS.-

EXPTES. Nº 710-192/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "SAN MIGUEL" de la Localidad de YUTO, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente obra solicitud formal de la Unidad de Organización y visto bueno del Secretario de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº XIII-HOSPITAL "SAN MIGUEL" DE LA LOCALIDAD DE YUTO.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-ODONTOLOGO; CATEGORIA: A-30HS.-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.- Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: Antecedentes laborales en Instituciones Públicas. Únicamente podrán participar del llamado a Concurso los profesionales que acrediten Residencia en el Departamento Ledesma, a través del Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. VIVIANA LEVIN; SUPLENTE: Dr. JORGE RUBEN GONZALEZ.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA: TITULAR: Dra. MARIELA MORENO FRANK; SUPLENTE: Dr. HUGO A. JUAREZ.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE JUJUY: TITULAR: Dra. SUSANA BUADAS DE SOLER; SUPLENTE: Dra. MARGARITA OLMOS.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL CIRCULO ODONTOLOGICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. AMALIA CARRIZO; SUPLENTE: Dr. GABRIEL BIANCO.-5.-EN REPRESENTACIÓN DEL "HOSPITAL "SAN MIGUEL": TITULAR: Dra. PATRICIA MABEL RODRIGUEZ; SUPLENTE: Dra. ANA MERCEDES VIVANCO.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

ARTÍCULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 29 de Setiembre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 29 de Octubre de 2.015. *Ejecución del concurso: 30 de Octubre de 2.015.

ARTÍCULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

ARTÍCULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En el AREA PROGRAMATICA Nº XIII-HOSPITAL "SAN MIGUEL" y PUESTOS DE SALUD o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. *De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a la Dirección Provincial de Hospitales, Hospital "SAN MIGUEL", Departamento de Odontología, Colegio de Odontólogos de Jujuy, Circulo Odontológico de Jujuy, APUAP, Dra. Viviana Levin y Dr. Jorge Rubén González de la Coordinación de U.F.E. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 125-DPRS.-

EXPTES. Nº 729-209/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. JORGE URO" de la Localidad de LA QUIACA, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente obra solicitud formal de la Unidad de Organización;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 8 y 9 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº XXI-HOSPITAL "DR. JORGE URO" DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-ODONTOLOGO; CATEGORIA: A (j-1)-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.- Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: Antecedentes laborales en Instituciones Públicas.-9.-Únicamente podrán participar del llamado a Concurso los profesionales que acrediten Residencia en la Región Puna (Departamentos Susques, Rinconada, Cochinoca, Santa Catalina y Yavi), a través del Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. VIVIANA LEVIN; SUPLENTE: Dr. JORGE RUBEN GONZALEZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA: TITULAR: Dra. MARIELA MORENO FRANK; SUPLENTE: Dr. HUGO A. JUAREZ.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE JUJUY: TITULAR: Dra. SUSANA BUADAS DE SOLER; SUPLENTE: Dra. MARGARITA OLMOS.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL CIRCULO ODONTOLOGICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. AMALIA CARRIZO; SUPLENTE: Dr. GABRIEL BIANCO.-5.-EN REPRESENTACIÓN DEL "HOSPITAL "DR. JORGE URO": TITULAR: Dra. SILVIA ANTONIA CRUZ;



SUPLENTE: Dra. ELVA MABEL PEÑALOZA.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

ARTICULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 29 de Setiembre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 29 de Octubre de 2.015. *Ejecución del concurso: 30 de Octubre de 2.015.

ARTICULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzará a correr todo plazo recursivo.

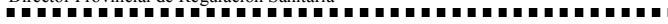
ARTICULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgará un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumará al logrado por los antecedentes.

ARTICULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: En el AREA PROGRAMATICA Nº XXI -HOSPITAL "DR. JORGE URO" y PUESTOS DE SALUD o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursara. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. *De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9º.-Por la Dirección del Nosocomio, el profesional que resulte ganador presentará la Constancia que acredite el bloqueo del título expedido por el Colegio de Odontólogos de Jujuy como requisito para la posesión del cargo.

ARTICULO 10º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a la Dirección Provincial de Hospitales, Hospital "DR. JORGE URO", Departamento de Odontología, Colegio de Odontólogos de Jujuy, Circulo Odontológico de Jujuy, APUAP, Dra. Viviana Levin y Dr. Jorge Rubén González de la Coordinación de U.F.E. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria



LICITACIONES

LICITACIÓN PROYECTO JSA 001

Por cuenta y orden de la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño **PROYECTO DE GASNOR SEGÚN RESOLUCIÓN ENARGAS I/910/09**

1. NOMBRE DE LA OBRA: Proyecto JSA 001. Obra para el abastecimiento de Gas Natural a la Localidad de San Antonio de la Provincia de Jujuy.

2. UBICACION: La obra contempla la extensión de red de alta presión que se desarrolla desde la intersección de Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Provincial Nº 42 en la Localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy, y por Ruta Provincial Nº 42 hasta la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy donde se emplazará una Estación Reguladora de Presión.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

4. MODALIDAD DE PAGO: De la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, al contratista, con un anticipo del 15 % del valor presupuestado para la obra dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato y previa constitución por parte del adjudicatario del seguro de caución. Las sumas restantes se abonarán contra certificados mensuales de obra, según planilla de cotización y por trabajos totalmente terminados. Los costos no serán transferidos a los futuros usuarios.

5. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 1 de Octubre y hasta el 9 de Octubre 2015 en la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy-Av. Ascasubi Nº 290, 1º piso, del Bº Bajo La Viña, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.

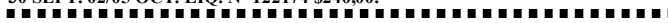
6. VALOR DE LOS PLIEGOS: \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de ofertas se admitirá únicamente hasta las 9.00 hs. del día 16 de Octubre de 2015 en Mesa de Entradas de GASNOR S.A.- Calle Necochea Nº 122, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.

8. APERTURA DE SOBRES: El día 16 de Octubre de 2015 a horas 10.30, en Dependencia de la Empresa GASNOR S.A.- Calle Necochea Nº 122, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.

9. CONSULTAS: Por escrito y los días hábiles comprendidos desde el 1 de Octubre hasta el 9 de Octubre de 2015, de 8.00 a 14.00 horas, dirigidas a GASNOR S.A. sita en Calle Necochea Nº 122, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy. Los futuros usuarios que acrediten fehacientemente estar comprendidos dentro del Proyecto podrán consultar al mismo en las Oficinas de Gasnor S.A., cita en Calle Necochea Nº 122 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha, donde podrán registrar sus observaciones u oposición en el Registro habilitado a tal fin.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122174 \$240,00.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 11, hace saber por este medio que en el **Expte. Nº B-54.862/00**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A." se ha dictado resolución declarando el estado de QUIEBRA de dicha empresa y que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar en estado de quiebra a la Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A., CUIT Nº 30-57830526-9, con domicilio en calle Pellegrini Nº 948 del Barrio San Isidro de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se dispone: II.- Hacer Saber que la Síndico designada en autos, C.P.N. María Alejandra Rodríguez, continuará actuando en la quiebra. III.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios, con expresa constancia que tales medidas son dispuestas SIN LIMITE DE TIEMPO, es decir que no están sujetas a término alguno de caducidad automática y sólo podrán ser removidas o canceladas por orden judicial expresa. IV.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VI.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de cualquier actividad y/o la explotación comercial. VII.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. VIII.- Disponer la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. IX.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que los Sres. RENE BENJAMIN CARDOZO D.N.I. Nº 8.197.807, con domicilio en Puesto Viejo 1164, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, de esta provincia de Jujuy; ALBERTO LUIS CHAMBI D.N.I. Nº 7.809.661, con domicilio en Avda. Pueyrredón Nº 976, Barrio Lujan de esta ciudad; OSVALDO RENE SENRA L.E. Nº Nº 6.243.044, con domicilio en Pedro del Portal s/Nº, de esta ciudad; JOSE MIGUEL CAMPOS D.N.I. Nº 8.202.768, con domicilio en Párroco Marshke 980, de esta ciudad y CARLOS SATURNINO TOLABA D.N.I. Nº 5.537.394, con domicilio en teniente Farías 1709, Barrio Alto Comedero de esta ciudad, en sus calidades de Administradores de la fallida tienen prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. X.- Hacer saber el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos fines se librá el oficio correspondiente por Secretaría. XI.- Intimar a la fallida a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, en audiencia que se fijará y notificará oportunamente. SUSPENDER el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, a los fines de la subasta. XIII.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde la fallida tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto. XIV.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. XV.- Ordenar a la Sindicatura que proceda a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Asimismo corresponde fijar el día 27 del mes de noviembre del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar a la Sra. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522. XVI.- Fijar los días 23 de febrero del 2.016 y 29 de abril del mismo año, para que la Sra. Síndico presente el informe individual y proceda a complementar el general oportunamente presentado, respectivamente. XVII.- Librar mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Pellegrini Nº 948 de esta ciudad, e identificado con Padrón A-51829, Matrícula A-22643, y a los demás inmuebles de propiedad de la misma sito a) en la calle Juan B. Justo Nº 515 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3411, Matrícula A-9009-3411; b) en la calle Juan B. Justo s/Nº del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3418, Matrícula A-709009; c) Lote Rural del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-79729, Matrícula A-55281; y d) en la localidad de Los Nogales -Yala, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-13278, Matrícula A-10195-13278; a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna



confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia y el Juez de Paz, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaria actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- Ordenar a la Secretaria interviniente que en el término de veinticuatro horas, recarátule la causa, conforme lo dispuesto en la presente, con toma de razón por parte de Mesa General de Entradas a los fines de su registración con nueva numeración y encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). XIX.- hacer saber a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el Síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. XXI.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colocar el aviso en el juzgado. XXII.- Hacer saber a la Síndico que dentro del CINCO DIAS de notificada de la presente, deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. XXIII.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de LCQ, salvo al Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif -Secretaria".- Se hace saber que conforme registro de Mesa General de Entradas la Quiebra tramita mediante Expte. N° C-051.887/15, caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A." Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2.015.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. N° 122151 \$500.00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-038364/2015, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por Vasquez, Vicente Emilio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, "San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS. Los de éste Expte. N° C-038364/2015, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: Vasquez Vicente Emilio", del que: RESUELTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Fijar nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico el Informe General, el día 13 del mes Octubre del corriente año (Art. 14 Inc. 9 L.C.y Q).- 2.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 del Mes de Marzo del Año 2.016, a horas 9:00, o el día inmediato si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 L.C.y Q).-Ordenar al presente publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria".-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. S/C.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-REPUBLICA ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES-SUSEPU-**

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LOS CARGOS DE: GERENTE TECNICO DE SERVICIOS ENERGETICOS Y GERENTE TECNICO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones-SUSEPU, dictó las Resoluciones N° 292 Y 293-SUSEPU-2015 mediante las cuales convoca a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de GERENTE TECNICO DE SERVICIOS ENERGETICOS y GERENTE TECNICO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO respectivamente, considerando lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 5242 modificatoria de la Ley N° 4937 y los términos de las referidas Resoluciones. La presentación de los postulantes se podrá realizar hasta el día 29 de Octubre del 2015 a Hs 10,00, en la Sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (Mesa de Entradas), sita en Alvear N° 1243 de esta Ciudad. De acuerdo al Artículo 6° del Reglamento de llamado a Concurso Público, el Jurado queda integrado por: Ing. Héctor RODRIGUEZ FRANCILE (Presidente SUSEPU), Ing. José Luis IZQUIERDO (Vocal 1° SUSEPU), Esc. Mario Alejandro PIZARRO (Vocal 2° SUSEPU), CPN Norberto AYALA (Universidad Nacional de Jujuy), Dr. Luis Alfredo CANEDI (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy), Ing. Marcelo PARIENTE (Colegio de Ingenieros de Jujuy).- Las Resoluciones N° 292 y 293-SUSEPU-2015 y el Reglamento

del Concurso se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de (Mesa de Entradas) de la SUSEPU, en el Horario de 07:30 a 13:00 y de 16:30 a Hs 18:30 o en nuestra página web: www.susepu.gov.ar. Consultas a los Teléfonos (Fax) 0388-4230955-0388-4221442. Fdo.: Héctor Rodríguez Francile-Presidente

02/05/07 OCT. LIQ. N° 122181 \$390.00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE JUJUY, convoca a todos los asociados activos a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará en fecha 15 de octubre de 2015 a hs. 20:00 hs., en el predio de la Asociación en el Barrio Alto Comedero Ruta Nacional N° 9 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos asociados para la firma del acta de la asamblea extraordinaria.- 2.- Tratamiento de la solicitud de una cuota extraordinaria para solventar las deudas judiciales.- 3.- Informe de la situación económica de la asociación.- 4.- Modificación del Estatuto de la Asociación.- 5.- Modificación del reglamento del Tribunal de Disciplina.- Fdo: Lic. Adrián F. Castro-Vicepresidente.-

02 OCT. LIQ. N° 122184 \$130.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE "CINE TEATRO ALFA S.R.L." -En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Capital de la Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil quince, se reúnen en el domicilio de calle Patricias Argentinas número 360, de esta Ciudad, los señores GIAMPIERO HUMBERTO MARCHESI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.256.306, CUIL N° 20-18256306-5, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María José Figueroa, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en calle El Hornero número 552, Barrio Los Perales, de esta Capital, CARLOS MARCHESI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.665.775, CUIL N° 20-21665775-7, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Sonia Gabriela Molina, Comerciante, domiciliado en calle Las Amapolas número 891, Barrio Chijra, de esta Capital; y CARLA MARIA MARCHESI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.455.703, CUIL N° 27-20455703-4, de 45 años de edad, separada sin voluntad de volver a unirse, comerciante, domiciliada en calle Los Manzanos número 831, Barrio Chijra, de esta Capital; quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.-** La Sociedad girará bajo la denominación de "CINE TEATRO ALFA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Patricias Argentinas número 360, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital del departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA: DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA: OBJETO.-** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Producir, reproducir, promover, organizar, distribuir, emitir, exhibir, inscribir, registrar, depositar y comercializar películas cinematográficas de largometraje, medimetraje, cortometraje y de cine publicitario, programas de televisión, miniserries, tiras, unitarios, videos, educativas, comerciales, institucionales, documentales, producciones fotográficas, así como todo tipo de obras intelectuales y audiovisuales y multimedia, sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, incluyendo a modo meramente enunciativo cine, teatro, en todas sus formas, video, DVD, y cualquier medio existente o a crearse en el futuro así como la compra, venta, cesión y transferencia de derechos sobre las obras y bienes antes referidos, incluyendo el otorgamiento de licencias y asesoramiento a terceros. b) Producir, promover, organizar, editar, publicar, distribuir, emitir, exhibir, transmitir, difundir, grabar, procesar, fabricar, registrar, inscribir, depositar licencias y comercializar todo tipo de obras y espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales, sin importar el medio de registro, soporte o transmisión, a modo meramente enunciativos: películas, videos, DVD, CD y cualquier otro medio o soporte existente o a crearse en el futuro, pudiendo actuar como productora y/o promotora de sellos cinematográficos, editorial musical y cualquier otra forma lícita. c) Producir, promover, organizar, representar y comercializar espectáculos de todo tipo, públicos o privados, ya sea reproducción de películas, obras teatrales, recitales, musicales, audiovisuales, exposiciones, muestras, en lugares abiertos o cerrados, con artistas en vivo o no, así como la compra, venta, cesión y transferencia de derechos sobre las obras y bienes antes referidos, incluyendo el otorgamiento de licencias y asesoramiento a terceros. d) Producir, promover, organizar, editar, publicar, distribuir, emitir, exhibir, transmitir, difundir, grabar, procesar, fabricar, registrar, inscribir, depositar, licenciar y comercializar todo tipo de productos, bienes y servicios que se deriven de los productos, bienes, servicios y obras enunciados en los incisos anteriores. e) Importar y exportar los productos, bienes y servicios indicados en los incisos a), b), c) y d) inclusive que anteceden, incluyendo equipamiento de todo tipo y productos necesarios para los mismos. f) Inversiones en general. Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley



de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el mismo, y que no le sean prohibidos por las leyes y éste estatuto. y g) Dar y tomar en locación y/o sublocación salas de cines, teatros y espectáculos a terceros para la exhibición, producción, reproducción de toda clase de eventos relacionados con el objeto social.- **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN.- El Capital se fija en la suma de Pesos: CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Capital, de Pesos: Un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, e integran en este acto en la siguiente proporción: Don Giampiero Humberto Marchesi, Cuarenta (40) cuotas de Capital de Pesos: Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Cuarenta mil (\$ 40.000,00), Don Carlos Marchesi, Diez (10) cuotas de Capital de Pesos: Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Diez mil (\$10.000,00), y Doña Carla María Marchesi, Diez (10) cuotas de Capital de Pesos: Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Diez mil (\$10.000,00); comprometiéndose los Señores Carlos Marchesi y Doña Carla María Marchesi integrar el saldo de sus aportes en el lapso de dos años a contar del día de la fecha.- **SEXTA:** CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS.- La Cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento que consagra el derecho de preferencia de los demás socios: a) Quién se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño, deberá comunicarlo a la Gerencia de la Sociedad y a los demás socios con indicación del nombre del interesado y el precio de aquellas.- b) El Plazo para comunicar la conformidad o disconformidad al socio interesado en ceder sus cuotas sociales, no podrá exceder los treinta (30) días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, caso contrario se tendrá por autorizada la cesión.- c) Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales, el socio interesado deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa.- y d) Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales.- En caso de formularse oposición a la Cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA:** CESIÓN ENTRE SOCIOS.- La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas 6ª y 7ª del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la Sucesión.- **NOVENA:** ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN.- La Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Giampiero Humberto Marchesi, el que revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Para disponer o gravar bienes inmuebles será necesario la firma conjunta de dos cualquiera de los socios.- Para realizar los fines sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, bancos Provinciales, Nacionales, Locales o del Exterior y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas.- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio.- Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA:** REVOCABILIDAD.- Los Gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA PRIMERA:** DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS.- Los Socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** MAYORIAS.- El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la

Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría absoluta de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.- **DECIMA TERCERA:** VOTO Y ABSTENCION.- Cada cuota de Capital solo dá derecho a un voto.- El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.- Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA QUINTA:** ACTA DE DELIBERACIONES.- Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEXTA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS.- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta de Abril de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran las pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores; c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SEPTIMA:** DISOLUCION.- La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y Artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA:** Las partes autorizan a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que actuando indistintamente, realicen ante el Juzgado de Comercio de esta Provincia, todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente Contrato de Constitución, con la amplitud de facultades necesarias.- **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00148588, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 OCT. LIQ. Nº 122165 \$150.00.-

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Capital de la Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de Julio del año dos mil quince, se reúnen en el domicilio de calle Patricia Argentinas número 360, de esta Ciudad, los señores GIAMPIERO HUMBERTO MARCHESI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.256.306, CUIL Nº 20-18256306-5, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María José Figueroa, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en calle El Hornero número 552, Barrio Los Perales, de esta Capital, CARLOS MARCHESI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.665.775, CUIL Nº 20-21665775-7, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Sonia Gabriela Molina, Comerciante, domiciliado en calle Las Amapolas número 891, Barrio Chijra, de esta Capital; y CARLA MARIA MARCHESI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.455.703, CUIL Nº 27-20455703-4, de 45 años de edad, separada sin voluntad de volver a unirse, comerciante, domiciliada en calle Los Manzanos número 831, Barrio Chijra, de esta Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, dicen: Que por instrumento privado suscripto en esta Ciudad en fecha quince de Mayo del año dos mil quince, constituyeron la sociedad “CINE TEATRO ALFA S.R.L.” la que se encuentra actualmente en trámite de inscripción mediante Expediente Nº C-044079/15 en la Secretaría Nº 3 del Registro Público de Comercio de esta Provincia.- Que a los fines de dar cumplimiento con lo prescripto por el Artículo 11, Inciso 3 de la Ley 19550 y Resolución General de la Inspección General de Justicia 09/04 de fecha 04 de Junio de 2004 Modificatorio del Artículo 18º, resuelven lo siguiente: **PRIMERO:** Modificar el mencionado Contrato Social en sus cláusulas “QUINTA”, la que queda de la siguiente manera: “QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN.- El Capital se fija en la suma de Pesos: CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), dividido en ciento ochenta (180) cuotas de Capital, de Pesos: Un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en partes



iguales, o sea sesenta cuotas de Capital de Pesos: Un mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Sesenta mil (\$60.000,00) por cada socio; e integran en este acto en la siguiente proporción: Don Giampiero Humberto Marchesi, Cuarenta (40) cuotas de Capital de Pesos: Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Cuarenta mil (\$40.000,00), Don Carlos Marchesi, Diez (10) cuotas de Capital de Pesos: Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Diez mil (\$10.000,00), y Doña Carla María Marchesi, Diez (10) cuotas de Capital de Pesos: Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Diez mil (\$10.000,00); comprometiéndose los Señores Don Giampiero Humberto Marchesi, Don Carlos Marchesi y Doña Carla María Marchesi integrar el saldo de sus aportes en el lapso de dos años a contar del día de la fecha.- **SEGUNDA:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario en cuanto no se modifiquen por el presente, las que son aceptadas por todos los socios.- **TERCERA:** Se autoriza en este acto a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolo para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas, incluida la denominación social, en cumplimiento del objetivo encomendado.- En prueba de conformidad, firman los socios este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.- ACT. NOT. B 00159561, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. Nº 122165 \$100,00.-



DECLARACION JURADA.- Los que suscriben señores GIAMPIERO HUMBERTO MARCHESI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.256.306, CUIL Nº 20-18256306-5, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María José Figueroa, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en calle El Hornero número 552, Barrio Los Perales, de esta Capital, CARLOS MARCHESI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.665.775, CUIL Nº 20-21665775-7, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Sonia Gabriela Molina, Comerciante, domiciliado en calle Las Amapolas número 891, Barrio Chijra, de esta Capital; y CARLA MARIA MARCHESI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.455.703, CUIL Nº 27-20455703-4, de 45 años de edad, separada sin voluntad de volver a unirse, comerciante, domiciliada en calle Los Manzanos número 831, Barrio Chijra, de esta Capital, por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que: a) Por instrumento privado suscripto en esta Ciudad en fecha quince de Mayo del año dos mil quince, constituyeron la sociedad “CINE TEATRO ALFA S.R.L.” la que se encuentra actualmente en trámite de inscripción mediante Expediente Nº C-044079/15 en la Secretaría Nº 3 del Registro Público de Comercio de esta Provincia, y que la Sede Social funciona en calle Patricias Argentinas número 360, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital del departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy.- b) Que los mismos, como socios de la firma “CINE TEATRO ALFA S.R.L.” señores GIAMPIERO HUMBERTO MARCHESI, con Documento Nacional de Identidad número 18.256.306, CARLOS MARCHESI, con Documento Nacional de Identidad número 21.665.775, y CARLA MARIA MARCHESI, con Documento Nacional de Identidad número 20.455.703, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF (Resolución Nº 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- c) Que el Correo Electrónico de la firma “CINE TEATRO ALFA S.R.L.” es cinealfajujuy@hotmail.com. Que esta Declaración Jurada la realizan a los efectos de ser presentada ante el JUZGADO DE COMERCIO de los Tribunales de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Setiembre del año 2015.-ACT. NOT. B 00175834, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. Nº 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. Nº 122165 \$100,00.-



ACTA Nº 7-2014.- En la ciudad de EL CARMEN, Pcia. de Jujuy, siendo las 20 horas del día dos de Diciembre del año Dos mil Catorce, se reúnen en la Sede de la firma **IPROCAR S.R.L.**, los Socios Sres. Carlos Ricardo Almendras Sánchez y Juan Bautista Álvarez, quién lo hace por derecho propio y además en su carácter de Apoderado y en representación del Socio Sr. Néstor Edmundo Álvarez, cuyas firmas figuran al pie de la presente, para considerar el Orden del Día previsto. El Gerente Sr. Juan Bautista Álvarez, declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, a saber: **Punto Primero:** Reconducción y Prórroga de vigencia del Contrato Social: El Socio Gerente Sr. Juan Bautista Álvarez manifiesta que conforme lo que se había resuelto oportunamente, por Acta Complementaria Nº 6, de fecha 12 de Octubre de 2006, se estableció como vencimiento del plazo de vigencia de la Sociedad el día 24 de Junio del año 2014. En razón de ello y encontrándose vencido el término de vigencia de la Sociedad, corresponde disponer una nueva

prórroga de dicho plazo de vigencia o bien considerar la disolución y liquidación de la Sociedad. Luego de un cambio de opiniones entre los Socios, se resuelve por unanimidad, reconducir la Sociedad y prorrogar el término de vigencia de la Sociedad, por el plazo de dos (2) años a partir del día 24 de junio de 2014, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos, venciendo en consecuencia el nuevo plazo de duración de la firma **IPROCAR S.R.L.**, el día 24 de Junio de 2016. **Punto Segundo:** Consideración y Ratificación de todo lo actuado por la Gerencia de la Sociedad desde el día 24 de Junio de 2014 y hasta la fecha de la presente: El Gerente Sr. Juan Bautista Álvarez expresa que en razón de que, desde el día 24 de Junio de 2014 hasta la fecha, la Sociedad actuó con plazo vencido, corresponde considerar todo actuado por la misma, en dicho período, ello a los fines de dar seguridad jurídica a todos quienes han contratado con la misma incluyéndose al personal que presta servicios para la Empresa. Seguidamente y luego de un pormenorizado informe de parte del Gerente relacionado con lo actuado desde la fecha de vencimiento del término contractual, hasta la fecha de la presente, se resuelve por unanimidad, aceptar y ratificar todo lo actuado por el Socio Gerente, en representación de la Sociedad Iprocar S.R.L., durante el período comprendido entre el día 24 de Junio de 2014 y la fecha de la presente. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 y 15 hs. ACT. NOT. B 00111926, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. Nº 122169 \$120,00.-



ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA Nº 7/2014.- En la ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince, se reúnen en el domicilio social, los socios de la firma comercial **IPROCAR S.R.L.**, Sres. CARLOS RICARDO ALMENDRAS SANCHEZ, y JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ, quien actúa en la presente, por derecho propio, y en su calidad de apoderado de NÉSTOR EDMUNDO ÁLVAREZ, conforme Poder General Amplio, otorgado en fecha 25 de Junio de 1991, mediante Escritura Pública Nº 209, con intervención del Escribano Público Autorizante, titular del Registro Notarial Nº 956, de la Capital Federal, Esc. Jorge Rodolfo Depaoli, con el fin de complementar el Acta Nº 7, de fecha 2 de diciembre de 2014, y así poder cumplir el trámite de inscripción de la reconducción de la sociedad, tratando para ello, lo referente a los siguientes puntos: 1) Que, los socios firmantes, ratifican la calidad de Socio Gerente, del Sr. Juan Bautista Álvarez, quién la detenta desde el mismo acto constitutivo de la sociedad, sin perjuicio de que la misma fue luego ratificada en las Actas Nº 5 y 6; 2) En relación a la responsabilidad de los socios, durante el período sin vigencia de la sociedad, los mismos acuerdan, que el Sr. Juan Bautista Álvarez, actuando por derecho propio, tendrá una responsabilidad ilimitada y solidaria, mientras que en el caso de los socios Carlos Ricardo Almendras Sánchez y Néstor Edmundo Álvarez, la misma será limitada al aporte societario; 3) A los efectos que correspondan, se agregan a la presente acta, copia debidamente certificada del poder judicial referenciado, en cuatro fojas. No habiendo más temas a tratar, se da por finalizado el acto, siendo las horas 21,30.- ACT. NOT. B 00156617, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. Nº 122169 \$120,00.-



DECLARACION JURADA. Quienes suscribimos la presente, JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 8.042.800, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle Ejército del Norte Nº 8, de la ciudad de El Carmen, Jujuy, quién lo hace por derecho propio y en nombre y representación de NÉSTOR EDMUNDO ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 10.475.460, argentino, mayor de edad, divorciado, domiciliado en Pasaje Álvarez sin número, de la ciudad de Buenos Aires, conforme Poder General Amplio, otorgado mediante Escritura 209, por ante el titular del Registro Notarial 956, de dicha ciudad, en fecha 25 de junio de 1991, respecto del cual declara bajo juramento su vigencia, y CARLOS RICARDO ALMENDRAS SANCHEZ, D.N.I. Nº 17.865.425, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Coronel Arenas Nº 8, de la ciudad de El Carmen. Jujuy, lo hacemos en nuestro carácter de socios de la empresa comercial **IPROCAR S.R.L.**, C.U.I.T. Nº 30-65573370-8, y bajo fe de juramento manifestamos que los datos aquí consignados son correctos, completos y fiel reflejo de la realidad, que no nos encontramos incluidos o alcanzados por la nómina de personas expuestas políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF 11/2011, que hemos leído y suscripto. Asimismo, por este acto, manifestamos bajo juramento, que la ubicación de la sede social se encuentra en calle Belgrano esquina Iriarte de la ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de la sociedad, constituyendo así también, bajo declaración jurada, la dirección del correo electrónico de la misma es: iprocarsrl@hotmail.com. Por último, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca en los datos aquí declarados, en el término de treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince. Certifico que las



firmas que anteceden, concuerdan con las registradas en nuestros libros, y que las mismas fueron puestas en nuestra presencia.-El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince. ACT. NOT. B 00174961, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN- JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 OCT. LIQ. Nº 122169 \$100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 -SECRETARIA Nº 1, EN EL EXPTE. Nº B-255450/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PALACIOS DARIO, se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2015: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución hecha por CARSA S.A., en contra de PALACIOS DARIO, D.N.I. 27.232.024, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CVOS (\$1.573,85), con más el interés a la tasa activa desde la mora (10/07/08) y hasta el efectivo pago con más el cincuenta por cientos (\$50) en razón de los punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09. Caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, como apoderado de la actora por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), de acuerdo a las pautas establecidas en los arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687 y Libro de Acordadas Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto a sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme la misma tasa prevista para el capital, todo en virtud de la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09 caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros:"Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria Incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar al demandado por EDICTO, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). Asimismo notifiquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI: DRA. AMELIA DEL V. FARFÁN, FIRMA HABILITADA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122059 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-259356/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ HERRERA MERCEDES JOSEFA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2011. Téngase por presentado al Dr. JOSE VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. HERRERA MERCEDES JOSEFA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 CTVS (\$5.199,51) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL CUARENTA (\$1040) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos -Juez- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.015.

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122061 \$210,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-028574/14, caratulado: "EJECUTIVO: EDI DEL VALLE PIOLI c/ JUAN RODRIGO RUIZ", hace saber al SR. JUAN RODRIGO RUIZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 27 del Agosto de 2015.- Téngase por cumplimentado por el Dr. LUIS MANUEL PUCHETA, con lo ordenado a fs. 34.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. LUIS M. PUCHETA, notifíquese al demandado SR. JUAN RODRIGO RUIZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la provincia.- Para el caso que el demandado SR. JUAN RODRIGO RUIZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora- Juez- Ante mi. Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario Habilitado.- PROVEIDO DE FS. 11: "San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2014.- Por presentado al DR. LUIS MANUEL PUCHETA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de EDI DEL VALLE PIOLI, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. RUIZ, JUAN RODRIGO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intimase a al demandada para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe-Juez- Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122139 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-251805/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA DAMIAN", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2011. Téngase por presentada a la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. TAPIA DAMIAN mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 88/100 CTVS (\$676,88) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.015.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122062 \$210,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº B-275119/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ DINAHET MARIO HECTOR, hace saber al Sr. DINAHET MARIO HECTOR, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.012.- Por presentada la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado DINAHET MARIO HECTOR en el domicilio denunciado (\$2.166,69) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$1.083,34), presupuestada para responder a accesorias



legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición y que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122063 \$210,00.-

DRA. MARISA. E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236204/10** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ LEITHOLD JOSE MARIA", hace saber al SR. LEITHOLD JOSE MARIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Noviembre de 2010. 1-Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. 2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. LEITHOLD JOSE MARIA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$10.848,60) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 30/100 CENTAVOS (\$5.424,30), presupuestado para responder asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos Fdo Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122064 \$210,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-032913/2014** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Miranda, María Eva, por si y en representación de sus hijos menores Mailen Nicole Segovia, y Héctor Daniel Segovia, y Elvia Soledad Segovia Miranda, d Loza, Alfredo Enrique, Pizarro, Filomena, Pantoja, José Antonio, Federación Patronal Seguros S.A., Aseguradora Federal Argentina S.A., Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y Ledesma S.A" se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2015. Proveyendo a fs. 296: Dese por decaído el derecho a contestar demanda a José Antonio Pantoja, notifíquese. Fecho dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación en virtud del art. 196 del C.P.Civil. Notifíquese José Antonio Pantoja por Edictos por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín oficial, imponiéndose la carga de carga de su confección al letrado peticionante, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi: Ana

Lia Lorente-Prosecretaria".-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122157 \$210,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-443-2013**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE TRES CRUCES A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2012", ha emitido la Resolución Nº 2630-SI-2015 de fecha 02 de Setiembre de 2015, que expresa: VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 2201-S/I-2014, en contra de los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI-Presidente-por el período 01/01/2012 al 09/12/2012 de la COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES por el Ejercicio 2012. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI D.N.I. Nº 21.324.395-Notificado por Edicto..., por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO (\$1.591.048,00) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el Ejercicio 2012. ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. ARTÍCULO 4º:...ARTÍCULO 5º:...ARTÍCULO 6º:...ARTÍCULO 7º:... ARTÍCULO 8º:...ARTÍCULO 9º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. ARTÍCULO 10º: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Dra. Mariana Leonor Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemi H. Fernández Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122154 \$210,00.-

La Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-281061/12**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: AUTOJUJUY S.A. c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMAN", hace saber al demandado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.015. Al escrito de fs. 60/vta.: Atento las constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 17 al accionado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE por EDICTOS, dejándose sin efecto la ampliación en razón de la distancia. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación, ante mi: Dra. Marcela Viltz-Secretaria".- PROVIDENCIA DE FS. 17: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.012.- Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 14, de la demanda interpuesta en autos, córrase traslado al accionado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE,... para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles,... bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimásele para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...- Fdo.: Dra. María R. Caballero de Aguiar-Pte. de trámite, ante mi: Dra. Marcela Viltz-Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, septiembre 23 de 2.015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122171 \$210,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-005503/14** Caratulado: Reynaldo David Campos c/ Santos Andrés Ferrofino, procede a notificar al Sr. Santos Andrés Ferrofino DNI Nº 14.443.431 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Lucas Alejandro Alborno, en nombre y representación de Reynaldo David Campos a mérito de la copia juramentada de Poder para juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de



considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el segundo día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Lucas Alejandro Albornoz, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Santos Andrés Ferrofino, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer su derecho se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 04 de septiembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122168 \$210,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, en el Expte. Nº C-008.005/13 caratulado: "EJECUTIVO: "ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ OLARTE, MOISES DAVID", se hace saber al demandado MOISES DAVID OLARTE, la siguiente SENTENCIA: San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2.015.-AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. Nº C-008005/2013, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO C/ OLARTE, MOISES DAVID", del que: RESULTA:.; y CONSIDERANDO:....:RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ASOCIACION MUTUAL "23 DE AGOSTO" en contra de OLARTE, MOISES DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), con más I.V.A. si correspondiere.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.- Regular los honorarios profesionales del DR. HUGO ALBERTO LARA (H) en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de OLARTE, MOISES DAVID mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-...-VI.-...-Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez-Ante mi: Norma Farach de Alfonso-Secretaría".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaría: Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122173 \$210,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 122/2015-DPDS-La Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**, informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (ETAPA II), Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL MISTOL", Individualizada como Matrícula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matrícula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matrícula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (975 Has.), con fines de Agricultura, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122163 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11, REF. **B-253162/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ HERRERA LUCIANO, **cita y emplaza** al demandado HERRERA LUCIANO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 97/100 CTVS (\$4.961,97) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$992) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaría-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122060 \$210,00.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. LETRA "P" 115501/2015** caratulado TOLABA, Gabriel René; p.s.a de Abuso Sexual Simple agravado por la Convivencia y Abuso Sexual Simple agravado por la Guarda en concurso real -Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL RENE TOLABA, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P).- Publíquese en el Boletín Oficial.- SECRETARIA FISCALIA Nº 1, 21 de septiembre de 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-107.821/15** caratulado "CARRIZO DIEGO MAXIMILIANO Y MEDINA GABRIEL P.S.A. ROBO SIMPLE CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 de CPP, por el presente procede notificar al imputado GABRIEL MEDINA, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 24 de septiembre de 2015. Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de la Jujuy, a fs. 31/31 vta. fs. 33/33 vta., surge el desconocimiento del actual paradero del imputado GABRIEL MEDINA alias "CARITA", argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en Mza. "B", Lote 12 del Asentamiento Puente Otero del Bario Belgrano-Ciudad de esta Provincia, corresponde **citarlo** por EDICTO que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a esta a derecho en la presente causa ante ésta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º Piso de esta Ciudad, en el termino de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Cúmplase.-Fdo: Dr. Alejandro A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mi: Paula Graciela Salazar-Secretario.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, septiembre 24 del 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte Nº 5883/13** caratulado "MORALES EDUARDO p.s.a. LESIONES CULPOSAS OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculcado MORALES EDUARDO, argentino, de 40 años de edad, con último domicilio en calle M-14 L-07 Bo. Castañares (Pcia de Salta), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES EN CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 18 días del mes de Setiembre del año 2.015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, Juez de Menores Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 104/15**: "TRUJILLO ARTEMIO ORESTE, CRUZ, RUBEN NICOLAS y HUAMPAZO, RENE p.s.a. Robo en Poblado y en Banda. Ciudad" de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado CRUZ, RUBEN NICOLAS que en la causa de mención se dicto el siguiente proveído: " San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015, **cítese** por edictos por tres veces en cinco días al inculcado CRUZ, RUBÉN NICOLAS; para que se presente a estar en derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración de rebeldía en la presente causa en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y Oficiese con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo-Juez- Dra. Daniela Paoloni-Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia tres veces en cinco días. Secretaría Penal y Contravencional, San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, Juez de Menores Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 81/07**: "APARICIO, GISEL DEL ROSARIO y RUIZ, JESÚS EMANUEL p.s.a. Robo calificado con arma. Ciudad" de conformidad a lo establecido en el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado APARICIO, GISEL DEL ROSARIO que en la causa de mención se dicto el siguiente proveído " San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015, **cítese** por edictos por tres veces en cinco días al inculcado APARICIO, GISEL DEL ROSARIO;



para que se presente a estar en derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 3, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración de rebeldía en la presente causa en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y Oficiése con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. Maria del Rosario Hinojo-Juez- Dra. Daniela Paoloni-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia tres veces en cinco días. Secretaria Penal y Contravencional, San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15-Dra. Juan Carlos Correa-Juez-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº D-010079/15**, caratulado: Declaración de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. Rolando Gregorio Bonillas, se cita y emplaza a comparecer en autos a: **ROLANDO GREGORIO BONILLAS-DNI Nº 33.760.521.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante seis meses.- San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2015.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.

03 AGO. 02 SEPT. 02 OCT. 4 NOV. 02 DIC./15 04 ENE./16 LIQ. Nº 121577 \$420.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dra. Marisa E. Rondón de Dupont, Juez en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº 050.229/15 caratulado: MENDOZA PASTOR Y GONZÁLEZ ERAZO VICTORIA S/SUCESORIO, a decretado: DECLARASE ABIERTO el presente Juicio sucesorio de **PASTOR MENDOZA, DNI 13.427.676** y de **VICTORIA GONZÁLEZ ERAZO D.N.I. Nº 13.596.236.-** A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la presente sucesión.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122143 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ABUD, FELIX HUGO, D.N.I. Nº 8.201.774.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122162 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-047.260/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "CACERES, DORA AMALIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORA AMALIA CACERES, DNI Nº 1.640.149.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio del 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122161 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2- en el Expte. C-039962/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "LIENDRO, MERCEDES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES LIENDRO, DNI 11.107.061.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122160 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELIA MERCEDES RAMOS, DNI Nº 5.987.704.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122155 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN MANUEL MOLINA D.N.I. Nº 3.988.540.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122156 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELICIANO BEJARANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de

2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122164 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON DAMIAN ADOLFO ALFARO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de agosto de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122167 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ANIBAL NICOLAS ONTIVEROS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de septiembre de 2015.-

02/05/07 OCT. LIQ. Nº 122170 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, ref. Expte. C-011300/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALLEGOS, SEGUNDINO, DNI 92.090.172,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2015.-

02 OCT. LIQ. Nº 122172 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-044.233/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ELVA PETRONA FARFAN (L.C. Nº 3.701.748).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. C. N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2015.-

02 OCT. LIQ. Nº 122175 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-040.060/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAPATA, ARTURO SALVADOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ARTURO SALVADOR ZAPATA, DNI Nº 17.651.041.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del 2015.-

02 OCT. LIQ. Nº 122177 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-040059/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAPATA, SEJAS TOMAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TOMAS ZAPATA SEJAS, DNI Nº 7.379.066.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 13 de agosto del 2015.-

02 OCT. LIQ. Nº 122178 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANACLETO MAMANÍ-D.N.I. Nº 3.989.289.-** Publíquese por un Día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilidadación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2015.-

02 OCT. LIQ. Nº 122179 \$70.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-047738/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ACOSTA, JORGE MILTON", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SR. ACOSTA, JORGE MILTON, DNI Nº 16.389.896,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).-Secretaria de 1º Instancia: Dra. Patricia Ortiz A.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2015.-

02 OCT. LIQ. Nº 122180 \$70.00.-